

RESUMEN EJECUTIVO

Información General

Contraloría del Estado Falcón

Dirección de Control de la Administración Descentralizada

Área: Empresa “Josefa Camejo, S.A.”

Sub-Área: Administrativa

Objetivo General:

Evaluar los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros llevados a cabo por la Empresa Josefa Camejo, S.A.; correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 y 2016.

Código de la Actuación: AO-01-2017

Tipo de Actuación: Auditoría Operativa

DATOS DE LA ACTUACIÓN

Características Generales del Objeto Evaluado

La Empresa Josefa Camejo, S.A., fue creada mediante Decreto N° 1697 de fecha 18 de noviembre de 2009, publicado en Gaceta Oficial del estado Falcón, Edición Ordinaria N° 32.263, y debidamente protocolizada ante el Registro Mercantil Primero del estado Falcón bajo el Tomo 13-A, Numero 16 del año 2010, en fecha 12 de agosto de 2010; modificada según consta en Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de agosto de 2016, debidamente registrada en el Registro Mercantil Primero del Estado Falcón bajo el Tomo 48-A, Número 25 del año 2016 y posteriormente modificada a través de Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 28 de noviembre de 2016, debidamente registrada en el Registro Mercantil Primero del estado Falcón bajo el Tomo 2-A, Número 6 del año 2017; es decir que presenta dos modificaciones desde que fue creada dicha empresa Está adscrita a la Secretaria de Desarrollo Agrícola del Ejecutivo Regional del estado Falcón, la cual tendrá personalidad jurídica, de interés colectivo y con patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo, la producción, procesamiento, distribución, importación, exportación, almacenamiento y comercialización al mayor y detal, de productos alimenticios y productos de primera necesidad que permitan la óptima ejecución de las acciones tendientes al mejoramiento y eficiencia del Estado en todos sus niveles. Así mismo, la empresa promoverá

la participación popular dentro de los planes de producción agroalimentaria Regional y Nacional, garantizando el abastecimiento estable, creciente y permanente de productos agrícolas, bajo el modo de producción socialista, como base importante para el desarrollo rural integral, con el fin de acercar la tecnología a los campesinos y campesinas, pequeños y medianos productores y productoras de rubros agrícolas, asegurando la reserva estratégica de producción agroalimentarias, así como operaciones conexas, similares o relacionadas con el objeto principal de la empresa.

La empresa esta administrada y dirigida por una junta directiva, integrada por un Presidente (a) y dos Directores (as) Principales. El Presidente será la máxima autoridad de la Empresa.

Alcance y Objetivo Específico:

La actuación estuvo enmarcada hacia la evaluación de los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros llevados a cabo por la Empresa Josefa Camejo, S.A., correspondientes a los ejercicios fiscales 2015 y 2016. Es de señalar, que para dar cumplimiento a esta actuación se estimó realizar en 10 días hábiles efectivos, con una aplicación de 188 h/h; cuya fecha de inicio y culminación son las siguientes: 16-01-2017 hasta 27-01-2017. A continuación se mencionan los siguientes objetivos específicos:

- Verificar el cumplimiento de la normativa interna y las disposiciones legales, de los procedimientos realizados en los aspectos administrativos, presupuestarios y financieros llevados a cabo por la Empresa Josefa Camejo, S.A.
- Verificar la legalidad y sinceridad de los recursos e ingresos percibidos por la Empresa; así como una muestra representativa de los gastos efectuados durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016, respectivamente.
- Examinar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección de contratistas llevados a cabo por la Empresa.
- Verificar que los auditores, profesionales independientes, consultores y/o firmas de auditores que hayan prestado servicios en materia de control a la Empresa, se encontraban debidamente certificados e inscritos en el Registro de Auditores, Consultores y Profesionales Independientes en Materia de Control.

- Constatar mediante inspección “in situ” la existencia y estado actual de los bienes muebles contenidos en el registro de inventario de la Empresa.

RESULTADO DE LA ACTUACIÓN

Observaciones Relevantes

- En revisión a una (01) Orden de Compra N° 0220 de fecha 08-11-2016 con su respectiva Orden de Pago N° 00000787 de fecha 08-12-2016 por la cantidad de Bs. 3.731.845,60, se constató que el gasto efectuado por concepto de adquisición de Película plástica, el proceso de selección de contratista y contratación se realizó por la modalidad de Consulta de Precio; siendo que por el monto del gasto realizado, ameritaba efectuarse bajo la modalidad de Concurso Abierto, En este sentido, el artículo 77 DRVyFLCP, vigente para la ocurrencia de los hechos: Artículo 96: “Debe procederse por concurso Abierto o Concurso Abierto Anunciado Internacionalmente:En el caso de adquisición de bienes, si la adjudicación a ser otorgada es por un monto estimado superior a veinte mil unidades tributarias (20.000 U.T.). En el caso de prestación de servicios, si la adjudicación a ser otorgada es por un monto estimado superior a treinta mil unidades tributarias (30.000 U.T.). En el caso de prestación de servicios, si la adjudicación a ser otorgada es por un monto estimado superior a cincuenta mil unidades tributarias (50.000 U.T.) Las situaciones descritas, se originaron por debilidades en las acciones que deben emprender oportunamente los responsables de realizar la evaluación de los procedimientos de selección y contratación de los contratistas y/o proveedores de acuerdo al monto estimado y condiciones establecidas bajo la modalidad que se corresponda; lo que impide efectuar un análisis de las ofertas que presentaran los oferentes a los fines de asegurar la mejor de éstas los cuales son básicos en un procedimiento competitivo de selección, asimismo que no se pueda contar con toda la documentación que soporte los referidos procesos que deben formar un expediente por cada contratación .
- Se constató que la Empresa Josefa Camejo, S.A. no creó la Comisión de Contrataciones durante los ejercicios fiscales 2015 y 2016, ni para el momento de la actuación fiscal. A tal efecto, En tal sentido el artículo 14 del DRVyFLCP, vigente para la ocurrencia de los hechos, señala: “En los sujetos del presente Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley,

debe constituirse una o varias Comisiones de Contrataciones, que podrán ser permanentes o temporales, atendiendo a la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios. Estarán integradas por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, designados por la máxima autoridad del contratante preferentemente entre sus empleados o funcionarios, quienes serán solidariamente responsables con la máxima autoridad, por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas. Las designaciones de los miembros de las comisiones de contrataciones, se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones dentro de los cinco días siguientes, una vez dictado el acto. En las Comisiones de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídica, técnica y económico financiera; e igualmente se designará un Secretario con su suplente, con derecho a voz, mas no a voto. Los miembros de las comisiones de contrataciones, deberán certificarse en materia de contrataciones públicas por ante el Servicio Nacional de Contrataciones...”. Al respecto, en exposición de motivo de fecha 26-01-2017, emitido por la Directora Administrativa, expone en el punto N° 2 lo siguiente: “La empresa Josefa Camejo S.A., no presenta la conformación de la comisión de contrataciones durante el ejercicio fiscal 2016, motivado a que no contaba con el personal idóneo para cubrir con las necesidades organizativas de la empresa y por ende todas las adquisiciones se hacían directamente por la coordinación administrativa. De allí, que motivado al crecimiento económico y productivo de la empresa, a finales del ejercicio fiscal 2016 ingresa personal profesional en las diferentes áreas administrativas, las cuales conforman actualmente la estructura organizativa. Cabe señalar, que actualmente se iniciaron acciones correctivas que permitirá cumplir con la ley de contrataciones públicas”. En consecuencia, la ausencia de la conformación de una Comisión de Contrataciones limitó la escogencia del contratista, para asegurar la correcta selección de la mejor oferta que garantizara la aplicación de los principios de libre competencia y transparencia, los cuales son imprescindibles en un procedimiento de selección de contratista, a los fines de salvaguardar el patrimonio público.

CONCLUSIONES

Dado los resultados expuestos en el presente informe, se concluye que en la Empresa Josefa Camejo, S.A., para los ejercicios fiscales auditados, existen debilidades de control y seguimiento en los aspectos presupuestarios, administrativos y financieros, toda vez que se determinó lo siguiente: se evidenciaron gastos de las cuales no realizó el proceso de selección de contratista, que de acuerdo a los montos contratados ameritaba la aplicación de la modalidad por Consulta de Precio, Concurso Cerrado o Concurso Abierto y los mismos fueron contratados proveedores que no se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Contratistas (RNC); Así mismo, la Empresa no conformó la Comisión de Contrataciones.

RECOMENDACIONES

- El Presidente y el (la) Director (a) Administrativo (a) deben velar por que todas las adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cumplan con los procesos de modalidades de selección de contratista que contengan todos los soportes requeridos para las diferentes modalidades a aplicar; así como también asegurarse de la conformación de los expedientes para cada contratación según sea el caso, el cual deberá ser archivado, por la unidad administrativa, manteniendo su integridad durante al menos tres años después de ejecutada la contratación.
- La Máxima Autoridad de la Empresa debe constituir la Comisión de Contrataciones, integrada por un número impar de miembros principales con sus respectivos suplentes, la cual se encargará de llevar a cabo los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, de acuerdo con las modalidades de selección de contratistas reguladas en la misma.